

RESOLUCIÓN NÚMERO 430
(La Ceja del Tambo, 17 de septiembre de 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RELACIONAN BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA
MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO
DE LA CEJA DEL TAMBO**

El Gerente General de Las Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

A. Que la Administración Municipal de La Ceja del Tambo, en el Plan de Desarrollo 2016–2019 en la línea estratégica N° 6: Territorio sostenible (Agua potable y saneamiento básico, medio ambiente y gestión del riesgo), propuso la “implementación del mínimo vital de agua, de hasta 6 m³ totalmente gratis para las familias más vulnerables de los estratos 1 y 2 del Municipio”.

B. Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 022 de noviembre de 2017, “Por medio del cual se crea Programa Mínimo Vital de Agua Potable en el Municipio de La Ceja del Tambo”, con el cual se busca brindar para las personas de los estratos socio-económicos 1 y 2 de uso residencial, condiciones de vida digna, mediante la satisfacción de una necesidad básica como es el acceso al agua potable.

C. Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 002 de mayo de 2018 “por medio del cual se extiende el programa mínimo vital de agua potable por seis metros cúbicos (6m³) para 1070 suscriptores del estrato tres (3) residencial que presenten condiciones de especial protección en el municipio de La Ceja del Tambo”.

D. Que el Decreto No. 169 del 06 de noviembre 2018 “Por medio del cual se reglamenta el programa ‘Mínimo Vital de Agua Potable’ para el Municipio de la Ceja del Tambo y se derogan los Decretos 013, 038 y 070 de 2018”, en el artículo 2 parágrafo 1 se contempla que el proceso de inscripción, la verificación de los requisitos y condiciones para ser habilitados en el programa, así como la calificación y selección de los beneficiarios estará a cargo de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. con el apoyo y acompañamiento de la Secretaría de Protección Social del Municipio.

E. Que el P.U. de Bienestar Integral de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. procedió con la verificación y evaluación a satisfacción de los radicados que reposan en el archivo de la empresa.

F. Que el Artículo 7 del Decreto No. 169 del 06 de noviembre de 2018 faculta al Gerente General de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. para que, una vez realizada la calificación de los hogares inscritos, expida resolución donde se indiquen los suscriptores beneficiarios del Programa.



📍 Calle 20 #22-05, La Ceja (Ant)

📞 NIT 811.009.329-0

☎ 553 77 88

🌐 www.eepdelaceja.gov.co

✉ esplaceja@eepdelaceja.gov.co

G. Que dando cumplimiento al parágrafo 1° del artículo 2° del Decreto No. 169 del 06 de noviembre de 2018 "El proceso de inscripción, la verificación de los requisitos y condiciones para ser habilitados en el programa, así como la calificación y la selección de los beneficiarios estará a cargo de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. con el apoyo y el acompañamiento de la Secretaría de Protección Social del Municipio".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el subsidio de seis metros cúbicos (6m³) de agua potable mensuales a partir de la facturación: correspondiente al periodo 8 de 2026, comprendido desde el 21 de julio de 2026 hasta el 20 de agosto de 2026 a los siguientes suscriptores:

No se presentan ingresos para este ciclo de facturación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el mes de agosto no se presentan novedades de retiro de usuario para el Programa Mínimo Vital de Agua Potable.

ARTÍCULO TERCERO: Relacionar la cantidad de beneficiarios del programa de acuerdo con su estrato socioeconómico.

ESTRATO	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	VALOR ASIGNADO
ESTRATO 1	2	\$ 45.357,84
ESTRATO 2	346	\$ 7.329.070,98
ESTRATO 3	1072	\$ 22.497.488,60
TOTAL USUARIOS	1420	\$ 29.871.917,42



SC-CER731026 SA-CER731029 OS-CER731023

📍 Calle 20 #22-05, La Ceja (Ant)

📠 NIT 811.009.329-0

☎ 553 77 88

🌐 www.eeppdelaceja.gov.co

✉ esplaceja@eeppdelaceja.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Enviar una copia de la presente resolución al área de las TICS para su respectiva publicación en la página WEB.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar una copia de la presente resolución al P.U de Bienestar Integral para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Ceja del Tambo, diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (17/09/2026).



ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ GRAJALES
Gerente General

Proyectó: Jenifer Patiño González – P.U. Bienestar Integral.
Revisó: Juan Fernando Medina García – Director Administrativo (E)
Revisó: Javier Augusto Ospina Santa – Asesor Jurídico
Aprobó: Andrés Felipe Álvarez Grajales – Gerente General



SC-CER731026



SA-CER731029



OS-CER731023



📍 Calle 20 #22-05, La Ceja (Ant)

📞 NIT 811.009.329-0

☎ 553 77 88

🌐 www.eeppdelaceja.gov.co

✉ esplaceja@eeppdelaceja.gov.co